



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 463 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTOS:

El EXPEDIENTE N° 3954316, el Documento N° 6111515, de fecha 13 de noviembre de 2023, mediante el cual, se le notifica a la TAP Haydee Marleny Quispe Quispe, la Resolución Administrativa N° 1146-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, otorgándosele diez (10) días de descanso médico, comprendidos desde el 19 al 28 de noviembre de 2023 y que serán subsidiados por Essalud, el Documento N° 7203660, de fecha 22 de julio de 2024, mediante el cual la TAP Haydee Marleny Quispe Quispe, presenta queja por defecto de tramitación sobre la petición de pago por subsidio por incapacidad temporal, y solicita la liquidación de pago de honorarios y el reconocimiento de deuda con el consecuente e inmediato reembolso de un supuesto subsidio por parte de Essalud, que no se hizo efectivo y que correspondiente a diez (10) días de la remuneración del mes de noviembre de 2023, más los intereses legales generados a la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1. del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el derecho constitucional a la remuneración, se encuentra previsto en el artículo 24° de la Constitución, y tiene un carácter esencialmente alimentario, al ser esta la principal fuente de ingresos del trabajador. Por tanto, privar del pago de aquella, o reducirla indebidamente, podría poner en peligro no solo la subsistencia del propio trabajador, sino también la de su familia, por ello, nuestro ordenamiento ha dotado a la remuneración de un carácter de Intangibilidad, la cual supone la garantía particular de que no será objeto de reducciones inmotivadas o arbitrarias o de cualquier otra índole por parte del empleador o de terceros. En relación con este carácter, los supuestos de reducciones no consensuadas, se admitirán siempre que estos cuenten con una causa objetiva que los justifique, pues, de lo contrario se configuraría un acto de hostilidad equiparable al despido;

Que, en fecha 13 de noviembre de 2023, se le notifica a la TAP Haydee Marleny Quispe Quispe, la Resolución Administrativa N° 1146-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, mediante la cual se le otorga diez (10) días de descanso médico, comprendidos desde el 19 al 28 de noviembre de 2023 y que pasará a ser subsidiados por Essalud, para lo cual se presentó oportunamente la certificación médica que sustenta su incapacidad temporal para el trabajo (CITT) por enfermedad;

Que, en fecha 22 de julio de 2024, la TAP Haydee Marleny Quispe Quispe, presenta queja por defecto de tramitación sobre la petición de pago por subsidio por incapacidad temporal, debido a que con fecha 17 de julio de 2024 se le notificó la Resolución N° 515-05-PE-AREQUIPA-GCSPE-ESSALUD-2024, a través del cual Essalud declara IMPROCEDENTE la solicitud de prestaciones por INCAPACIDAD TEMPORAL presentada, en relación a que la entidad empleadora, en mérito a que ha declarado días laborados, es decir que realizó labor remunerada durante el periodo de subsidio, incurriendo en causales de pérdida del derecho al subsidio, lo cual no es concordante con la boleta de pago del mes de noviembre de 2023 y el acto resolutorio N° 1146-2023 emitido por la Gerencia Regional de Salud Arequipa, solicitando que se disponga las acciones que correspondan, por cuanto pese a haber pasado más de 07 meses no se le paga el subsidio correspondiente a diez (10) días del mes de noviembre de 2023;

Que, la queja por defecto de trámite fue remitida por el Gerente Regional de Salud Arequipa al entonces Director Ejecutivo de Recursos Humanos mediante el OFICIO N° 323-2024-GRA/GRS/GR-OSC, otorgándosele 24 horas para realizar el descargo correspondiente, la misma que fue derivada a la Oficina de Asesoría Legal, emitiéndose el Informe Legal N° 94-2024-GRA/GRS/GR-OAL y consecuentemente la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 1043-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 11 de octubre 2024, donde la administrada ha interpuesto escrito de queja en contra del Abg. Jaime Pastor Uriarte Velazco en su calidad de director de la oficina ejecutiva de recursos humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y los que resulten responsables por defecto de tramitación por pérdida del derecho al subsidio al haber sido declarado improcedente la solicitud de prestaciones por incapacidad temporal, resolviéndose, declarar no ha lugar la queja formulada y disponen el archivo definitivo del proceso;

...//

Que, la señora Haydee Marleny Quispe Quispe, en su condición de servidora de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, viene reclamando desde el año 2023, y exigiendo la liquidación de pago de honorarios y el reconocimiento de deuda con el consecuente e inmediato reembolso de un supuesto subsidio por parte de Essalud, que no se hizo efectivo y que correspondiente a diez (10) días de la remuneración del mes de noviembre de 2023, más los intereses legales generados a la fecha, contribución que debió ser asumido por Essalud como subsidio por incapacidad temporal pero que, por defecto de tramitación no se hizo efectivo, el mismo que fue derivado a la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la entidad, para que realice el cálculo del monto que indebidamente no se le pago oportunamente a la administrada, y que fuera respondido mediante una *Constancia Anual Mensualizada de Haberes CAS*, de fecha 23 de octubre de 2025, adjuntándose la *LIQUIDACIÓN DE PAGO DE HONORARIOS Y REEMBOLSO SUBSIDIOS ESSALUD*, donde se precisa que el monto a reembolsar asciende a setecientos cuarenta y tres y 00/100 soles (S/. 743.00);

Que, según los documentos referidos en el presente acto resolutivo, se verifica que, por un error en la Declaración a Essalud del PDT - PLAME en el aplicativo informático, el subsidio correspondiente a los diez (10) días de incapacidad temporal, fue declarado improcedente, lo cual a la fecha esta generando un pago incompleto respecto a la remuneración del mes de noviembre de 2023; determinándose, entonces, que el pago del subsidio por incapacidad temporal por estos diez (10) días corresponde a la Gerencia Regional de Salud Arequipa como entidad empleadora, tal como lo establece la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su reglamento;

Que, en vista de la documentación obrante, se ha comprobado fehacientemente la existencia de un adeudo dinerario a favor de la servidora Haydee Quispe. Por lo tanto, es deber de esta Gerencia Regional de Salud subsanar el error y proceder con el reconocimiento de la deuda;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nros. 044 y 401-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, la deuda por el monto de **S/ 743.00 (Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles)** a favor de la servidora **Haydee Marleny Quispe Quispe**, por concepto del subsidio por incapacidad temporal por el periodo de diez (10) días, que no le fue pagado y que corresponde a la remuneración correspondiente al mes de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, consigne en la Planilla Única de Pagos del mes de noviembre de 2025, el pago del monto reconocido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las Instancias administrativas pertinentes, dentro de los plazos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *Veintisiete*..... (*27*) días del mes de *Octubre*..... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/JCYS.